# Eco de Cartagena



Decano de la Prensa de la Provincia

Suscripción, -En la Península: Vo mes, 1 pta. - En el Extranjero: Tres meses. 8'50 id. -La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.-No se devuelven los originales. Redacción, Mayor, 24.=Administración, Mayor 18. =

Condiciones, -El pago se bará siempre adelautado y en metáfico ó en tetras de fácil cobro. -Corresponsales Paris, Mr. A. Lorelle, 14, rue Rougemont; Mr. Jhon F, Jones, 31 Faubourg Montmartte.-Mr. George B. Fiske, 21-Park Row, New-York.- La correspondencia al Administrador.

De Alcantarillado

Para integrar la información que vamos dando de las principales cuestiones influidas ó resueltas por la representación del Bloque en el Ayuntamiento, publicamos hoy la R. O. dictada por el Ministerio de la Gobernación, rechazando el célebre convenio con el contratista de las obras del Alcantarillado.

Dice así:

"Examinadas last\*bases convenidas entre el Ayuntamiento de Cartagena y el contratista de las obras del alcantarillado de la expresada ciudad, resulta: =Que por real orden de 20 de Mayo de 1908 se aprobó el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas para su limpieza, de la ciudad de Cartagena y de sus barrios extramuros de San Antonio Abad, Santa Lucía y La Concepción, advirtiendo al Ayuntamiento que la subasta convendría verificarla con sujección á le que dispone el pliego de condiciones para la centratación de obras públicas aprebade por real decreto de 13 de Marzo de 1903; se aceptaren las bases propuestas respecte á la emisión de obligaciones y se dispuso, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento, que la recaudación del arbitrio sobre la propiedad urbana se verificaría por subasta.=Que per real orden de primero de Octubre de 1908 se aprobó la subasta verificada por el Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de alcantarillado adjudicándose el remate á don Francisco López Castiella: Que por real orden de 12 de Enero de 1910, se autorizó al Ayuntamiento para ampliar la emisión de las mismas, destinando el importe á la ejecución delaproyecto de ampliación de aguas para la limpieza del alcantarillado, declarándose que no precisaba para realizar el provecto de la subasta, toda vez que fradie mejor que el contratista del alcantarillado podía efectuar las obras. = Que en 7 de Noviembre último V. S. remite instancia de la Alcaldía acompañada de las certificaciones correspondientes, solicitando se aprueben las bases convenidas entre el Ayuntamiento y el contratista para la ejecución de los proyectos, expresando que en 15 de Junio de 1910 el Ayuntamiente acordó rescindir el contrato, acuerdo que revocó V. S. en 26 de Septiembre, resolviendo el Ayun

tamiente conformarse con esta providencia.=Que en las bases aprobadas en 12 de Octubre por el Ayuntamiento y en 22 del mismo mes por la Junta Municipal, se expresa:=Que el contratista ejecutará lo dos proyectos por la cantidad presupuestada de 4.000.000 el del alcantarillado y de 2.000.000 el de aguas, pagande les intereses devengados y no satisfechos y la amortización de las láminas, hasta 31 de Diciembre de 1911, y si el Ayuntamiento no recaudase lo necesario para pagar dichos intereses á partir del 30 de Junio de 1911, el contratista satisfará la diferencia, comprometiéndose el Ayuntamiento á abonar el importe de las liquidaciones que debe en los plazos que fija, haciéndose el contratista cargo del servicio y explotación de las aguas durante el periodo de veinticinco años fijado y compremetiéndose á pagar la amortización y los intereses de los 2.000.000 de pesetas. que aepresenta ecte proyecto, suministrando gratis al Ayuntamiento. 275.000 metros cúbicos de agua al año, resolviéndose las cuestiones que se susciten respecto á la parte facultativa. por el fallo sin apelación, de un técnico designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: si el contratista dejara transcurrir los plazos señalados para depositar las cantidades necesarias para el pago de amortización é interés de las láminas, el Ayuntamiento se incautará de las obras ejecutadas y de la fianza, y si esa Corporación faltara al convenio, quedará éste nulo. - Consideraudo: Que según las bases concertadas, el contratista se ha de instituir en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Carta gena, toda vez que se encarga de satisfacer el gasto que requiere la amortización de las láminas y de pagar los intereses de éstas, á lo cual legalmente no es posible acceder, porque dicho contratista, es sólo el ejecutor de la obra, pero no cabe que ejerza actos propios de la Administración municipal, ni la Ley consiente que la Corporación. se desposea de sus propias facultades en beneficio de un tercero, aún cuando, como en este caso ocurre, se trate de orillar dificultades para el cumplimiento de un contrato. - Considerando; Que el Ayuntamiento de Cartagena, ne puede ceder el servicio y explotación de las aguas, durante los veinticinco años fijados para el pago de amortización é interés del empréstito, porque esta intervención del contratista, tampeco la consiente la Lev

municipal y porque, además, no es posible saber con exactitud, si las bases acordadas benefician ó no al Ayuntamiente referido, aún cuando más bien se deduce que le perjudican, puesto que, pudiendo satisfacer la mortización y pago de intereses de las láminas, con el arbitrio sobre la propiedad urbana que está autorizado, es indudable, que al entregarle las obras hechas las recibirá sin gravamen, y tendría como ingreso efectivo, lo que le produzca además, la venta de las aguas, por lo que cabe afirmar que el contrato, que representaltal vez variación de precios unitarios y una novación, no es legal, por cuanto permite la intervención del contratista en las atribuciones propias de la Corporación municipal y no parece que es beneficioso al Ayuntamiento, por lo cual no procede su aprobación.=Considerando: Que el estado de derecho, hoy lo constituyen las resoluciones que V. S. ha dictado revocando el acuerdo de rescisión, y cabe perfectamente que esa Corporación; municipal; pueda obviar las dificultades, satisfaciendo al contratista las liquidaciones atrasadas que en las bases se confiesan y á esa Corporación toca cumplir, puesto que ha pasado ya el plazo y es firme lorresuelto por ese gobierno, y ponerse al corriente con el contratista con el objeto de que proyecto tan importante y que tanto necesiia la localidad, no sufra entorpecimientos, dificultades ni dilaciones; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenide á bien resolver: 1.º denegar la aprobación al proyecto de contrato de que se trata y que consta en las bases aeordadas entre el Ayuntamiento de Cartagena y el contratista de los proyectos referidos; 2.º excitar el celo del Ayuntamiento de referencia para que satisfaga al contratista las liquidaciones trimestrales que le adeuda, con objeto de que se prosigan obras de tanta importancia y necesidad para la población interesando la conveniencia de que satisfaga al corriente todas estas obliga ciones; 3.º declarar que el Ayuntamiento debe cumplir la providencia de V. S. de 26 de Septiembre último, por la cual se revoea el acuerdo del Avuntamiento de Cartagena, que declaraba rescindido el contrato, por consiituir esta resolución gubernativa el estado actual de derecho, toda vez que ha pasado el tiempo para recurrir y que el Avuntamiento ha acordado la conformidad con la misma.-Murcia 4 Enero de 1911. — German Avedillo.

Era brutal la vida, cuando al lado mie llegaste, para mi; reideres ojos cincles habían arrancado hoja á hoja mis aneños: estas flores.

Lo que al pie del rosal deja la muerte de las roses (despojos abrileños sin perfume un rosado «bonquet» ixerte) reso quedo de mis marchitos ausãos!...

Mas tu mano, amor mio, alzó del suelo calices, tallos y corola: tedo cuanto hembras sio pador y hombres de habian arrastrade per el lodo. (biele

Tú volviste à remir los restes frágiles; les ungieren después las amapelas de tus labios; y, al fin, tus dedes áglies devolvieron la vida à sus corelas...

Ternaron à las flores su decere más tarde tus palabras de hechicera, y ajustaren sus pétalos de oro del cáliz que besó la Primavera

Realizaste el prodigio soberane de renevar perfumes y colores; la virtud milagrosa de tu mano, de les mustios despojos hizo flores...

Y, en fin, resucitando el esplendente renacer de los dias abrileños, me entregaste, benéfica y souriente, las fiores del «bouquet» de mis ensueños!...

Edmunde Rostand.

(CON MÚSIGA DE LA DIVA) Este Rafael, aunque, en su artículo "Ley de Honor, publicado en "La Tierra,, del 15, habla de mete y saca y de espadas, no es seguramente de los Rafaeles de Córdoba, que formaron en nuestros tiempos la nueva dinastía de los Abderramanes, en la hermosa ciudad andaluza; los antiguos Califas eran mahometanos y éste nuestro amigo Rafacl, es cristiano viejo; los que fundaron la dinastia que todos hemos acatado en nuestra fiesta nacional, eran de los que se jugaban la vida todos los días y este Rafael es de los que dada su unción religiosa, tildará de cruel y horrible la corrida de toros y abominará de los que hacen desprecio de una vida que Dies les dió sólo para alabarle y reverenciarie.

Esa fraseología que emplea como proemio á su bien pensado, bien sentido y bien escrito articulo, es un exceso de humorismo y pudo completa: la suerte, titulando á su trabajo, zolletazo á las "Cuestiones de honor, que se discutieron en El Eco hacen algún tiempo y á las que se siguen discutiendo en este periódico y en "La Tierra".

La cuestión que se discutió fué la siguiente: "Dado el estado actual de l

257

la sociedad, que enseña al caballero que debe reparar la ofensa recibida y que le exige que asilohaga, aun disabiendas, muchas veces, de que ha de ser sacrificado, ¿qué se debe hacer con el que, titulándose caballero y alternando con éstos, disfrutando de sus preregativas y privilegios y gozando de todas las ventajas que la condición de eaballero le proporciona, ofende y se niegu á dar una cumplida explicación ó una reparación, como exige esa Ley de los caballeros, que se titula del honor?

La cuestión que se discute ahora entre Ferrobel y José de Cartagena, es otra: Ferrobel dice sustentando la buena doctrina: todo caballero que ofende debe dar satisfación al ofendido ó una reparación en el terreno; y Jose de Cartagena dice: yo no puedo ofender á nadie y si le ofendiera alguna vez, por casualidad, no doy esa reparacion; me gusta más la agresión personal; y sobre si el duelo tiene sus ventajas, sobre si la agresión personal tiene sus encantos, discuten amigablemente los dos conocidos escritores.

Pues en ninguna de las dos cuestiones tiene cabida el artículo de Rafael; el razonamiento de este es el siguienter ¿muerto el perro se acabó la rabia? pues matemos entre los hombres las ofensus, y claro que no habiendo ofensa, no hay nada que vengar y matemos entre las naciones, el afán de conquistas, el odio de razas, el deseo de extender su acción comercial, etcétera, etc., y desaparecidas esas pequeñeces, no tendrá que luchar desigualmente el débil contra el fuerte, ni exponerse á ser pasto de la voracidad del pez gordo, el pueblo que en esta vida le ha cabido en suerte la condición de misero aladroque.

Y ese razonamiento lo complementa con este etro: "pero supongamos que no nos hacen caso y que hay quien ofende; pues imitemos à aquel Hombre que supo resistir tanta injuria y merir escarnecido perdonando á aquellos otros hombres autores de tan vil asesinato».

Pero, hermano Rafael, si todos fuéramos como Aquél, este mundo no sería lo que es!; no es eso lo que se discute; si somos como somos y no como debiéramos ser, ¿cómo hemos de comportarnos para que nuestros semejantes, que son tan imperfectes moralmente como nosotros, no nos lancen á la cara el calificativo de cobardes? ¡Que lo lancen y no hacerles caso!, oimos exclamar al Reverendo Rafael; esa es la cuestión; que no todos tienen la virtud necesaria para sufrir con paciencia los denigrantes calificativos de nuestro prójimo.

Los razonamientos que emplea Rafael en los ejemplos que pene, son los mismos que hemos oído ya, no sabemes donde.

¿El que ofende lo hace con razón?, pues el ofendido, no es caballero y por tanto no está en igualdad de condiciones que el que lo es; por el contrario, del que ofende, lo hace sin razón?, pues no es caballero, porque sin motivo injuria ó calumnia y el ofendido no debe preocuparse de lo que dice ó hace aquél que no es caballero. Con ese criterio, no hay cuestión posible y si á él se añade lo que dice Rafael "de que perdonemos las ofensus, y se empieza, por lo más natural, que es el no ofender, se acabaron los duelos y Rafael triunfante, por haber conseguido con un sólo articulo, lo que en tantos siglos no ha podido conseguir la humanidad.

Ahora bien; para tener la virtud de la mundana despreocupación que aconseja Rafael, ó se necesita ser de pasta distinta que la inmensa mayoría de los mortales ó alcanzar del Cielo la última de aquellas tres cosas que fervorosamente pedía, el que decía: ¡Dios mio! que mi mujer no me sea infiel; si lo es, que vo no lo sepa y si lo sé... que no me dé suidado.

BALTASAR.

## Botoncitos

¿Estuvo usted ayer en el estreno de ipele?

Si señor.

Como D. Apolinario en la Alcaldía. ¿Tan malo es?

El próximo domingo se celebrará un mitin *religioso.* ¡Pero hombre, si son los concejales

bloquistas los que mitinean! Sí, pere van á confesarse, con el

pueblo.

¿Y cree usted, que lievarán muchos pecados? Más que acuerdos les han revocado.

¡Qué barbaridad!; pues los van á partir, con la penitencia que les impongan!

No lo crea usted; el buen pueble que actuará de confesor, no sólo tiene

El Ego de Gartagona ; ∂**254** 

Todo esto hubiera podido decir, y en tal caso mi situación no habría sido nada halagueña.

No me hubiese quedado más teatigo de descaigo que Paciencia, y chubiera bastade esto para absolverme?

¿Acaso los demás, aun mis amiges y la misma Edmunda, habían negado las violencias de mi carácter

¿No aparecian contra mi las circunstancias del erimen, la aparente probalidad de que fuese yo el autor?

Aguardé anhelante la declaración de Antonio Mauprat; pero éste, que era el más insolente de todos en punto á palabras, cuando se llegaba á les hechos era el más cobarde.

En cuanto se vió en poder de la justicia lo confesó, todo aun antes de saber que juan le había abandonade.

El careo entre los dos hermanos Mauprat fué

verdaderamente edificante. Atacarense con toda la mayor peradia y ensa-Hamiento, descubriendo las infamias y glos crime-

ses que habían cometido. Ei trapense, atento á su papel de humildad y de hipocresia, abandonó al asesino á su muerte.

-lamás le aconsejé que perpetrara ese atentado-repetia. - ¡No me dejará mentir!

Bi Caballero Manpral

de un arrepentimiento exaltado que rayaba en la

Aceso á fuerza do fingir remordimientos buscando una rehabilitación, que no pudo conseguir concluyó por sentir, al ver frustrados sus proyectos, las angustias de su negra conciencia en las austeridades y castigos terribles de sur orden. El inflerno es la úsica fe de las almas viles.

Apenas me vi absuelto corri al lado de Ed-

Llegué para asistir á los últimos momentes de mi pobré tío. :

Autes de mosis recobró la memoria del corazón; me reconoció y me estrecho contra su pecho. uniendo mi mano á la de su hija.

Su pérdida nes fué muy dolerosa. Mi dolor era tan grande como el de Admunda, pues ambos iloramos a un padre en aquel neble auciane.

En euanto le tributamos 'os últimos deberes. decidimes hacer un viaje á fin de no permaneser allí enando la siccusión de Antonio.

Los des falsos testigos que habían declarado en contra de mi fueron condenados á pena de apotes y expulsados de la comarca.

La dueña pude librarse á causa de no ponérsela acusar de laiso testimenio, pues había obrado por inducción; pero para evitar la indignación púEl Eco de Cartamena

victima à mi madre, haciéndole pager con la vida el cariño que mi tío Mumberto me había demostrado al querer adoptarme como hijo.

Declaro después que todos los hermanos, en la reunión que tuvieren en la Roca Mauprat aquella noche memorable, resolvieren matarnes à Edmunda y a mi, con lo que quedarian libre de dos ediosos herederos.

Juan estaba preparando ya el veneno cuando el asalto de marechausée impidió aquel crimen.

El trapense contestó á todo este mostrándose horrorizado de lo que acababa de oir.

Dije que había cometido muchos pecados mortales en su vida licenciosa y contraria á la religión, pero que nadie le pedía imputar el crimen que se atribuja à su hermano.

Era muy diffeil admitir sin examen las acusaclones de boca de Antonio.

El examen era casi imposible y el cleto demasiado poderoso é interesado en impedir el escán-

Asi, pues, Juan Mauprat quedó descargado de les asusaciones de complicidad y se le envió á Trapa, prohibiéndole el arzobispo que volviera 🛣 pener les ples en su diocesis é invitando al prier para que no le dejase salir nunca del convento.

Alli murió algunos años más terde enmedio

CAN Caja Mediterráneo